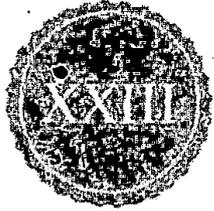


AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 00772
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



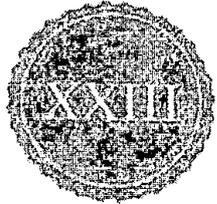
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



**ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTO
SOCIAL Y CODIFICACIÓN
INTEGRAL DE LA COMPAÑÍA
IMPORTADORA ECUATORIANA
DIESEL (IMPEDI) C.A.....
CUANTÍA: INDETERMINADA.---**

1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, a los tres días del
10 mes de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí,
11 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA**
12 **VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece
13 a la celebración del presente instrumento: La compañía
14 **Importadora Ecuatoriana Diesel (IMPEDI) C.A.**,
15 debidamente representada por el señor **MERWIN**
16 **ANTONIO ACOSTA VILLO**, quien declara ser de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado,
18 mayor de edad, ejecutivo, con domicilio y residencia
19 en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente
20 General conforme lo acredita con la copia de su
21 nombramiento y debidamente autorizado por la Junta
22 General Extraordinaria Universal de Accionistas de la
23 compañía celebrada el veintiocho de enero de dos mil
24 dieciséis, documentos que se acompañan y agregan a
25 esta escritura como documentos habilitantes. El
26 compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse
27 y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el
28 objeto y resultado de esta escritura a la que procede con

del



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

M. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
2 presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA**
3 **NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su
4 cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Reforma
5 y Codificación Integral del Estatuto Social de la
6 compañía IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL (IMPEDI)
7 C.A., la misma que se celebra al tenor de las siguientes
8 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
9 otorgamiento de la presente Escritura Pública, el señor
10 MERWIN ANTONIO ACOSTA VILLAGO, en su calidad de
11 Gerente General y representante legal de la compañía
12 IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL (IMPEDI) C.A. quien
13 legitima su personería e intervención en esta escritura con
14 la copia certificada de su nombramiento que acompaña
15 como documento habilitante; y autorizado por la Junta
16 General Extraordinaria Universal de Accionistas de la
17 compañía celebrada el veintiocho de enero de dos mil
18 dieciséis, cuya copia certificada del acta también se
19 adjunta a este instrumento público. **SEGUNDA:**
20 **ANTECEDENTES.- a)** La compañía IMPORTADORA
21 ECUATORIANA DIESEL (IMPEDI) C.A. se constituyó
22 mediante escritura pública otorgada el tres de abril de mil
23 novecientos setenta y nueve ante el Notario del Cantón
24 Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Nivelá, inscrita en el
25 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de
26 mayo de mil novecientos setenta y nueve; **b)** El último
27 acto societario corresponde a la Reactivación y Reforma
28 de Estatutos, celebrada el siete de julio de dos mil nueve,

COPIA:



"ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL (IMPEDI) C.A., CELEBRADA EL 28 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

En Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis, a las doce horas, en las oficinas ubicadas en las calles Capitán Nájera 4021 y la treceava esquina, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de **IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL (IMPEDI) C.A.** (la, "Compañía") comparecen los siguientes accionistas de la Compañía:

- 1) El señor Freddy Xavier Acosta Villao, propietario de veinticinco mil (25.000) acciones, debidamente representado por el señor Ángel Antonio Acosta Zavala; y,
- 2) El señor Merwin Antonio Acosta Villao, propietario de veinticinco mil (25.000) acciones.

Se encuentra también presente el abogado José Francisco Acosta Zavala.

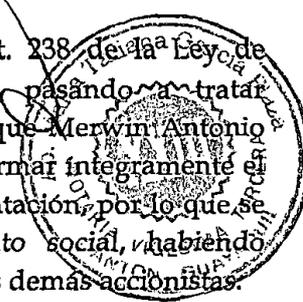
En consecuencia, por encontrarse presente la totalidad del capital social, el cual asciende a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00), íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor y dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que cada acción les confiere el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

Los accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para efecto de tratar el siguiente punto único del orden del día, el mismo que también es fijado por unanimidad:

PUNTO ÚNICO: "Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía".

Se nombra como Presidente-Ad Hoc de la Junta al señor Merwin Antonio Acosta Villao y actúa, por elección de los presentes accionistas, como Secretario Ad-hoc al abogado José Francisco Acosta Zavala. El Presidente- Ad Hoc instruye al Secretario Ad-Hoc que tome lista de los asistentes de la reunión, y una vez que se constata que se encuentra presente la

totalidad del capital de la Compañía, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara legalmente instalada la Junta General, ~~pasando a tratar inmediatamente el primer y único punto del orden del día, por lo que Merwin Antonio Acosta Villao, expone la necesidad de la empresa, de proceder a reformar íntegramente el Estatuto Social actualizando los montos máximos de pago y representación, por lo que se recomienda que se reforme y codifique íntegramente el estatuto social, habiendo preparado un proyecto en ese sentido que pone a consideración de los demás accionistas.~~



El señor Presidente en este estado somete la moción a consideración.

Se toma votación, en su orden a los accionistas presentes y como resultado la moción es aprobada unánimemente, resolviendo por mayoría lo siguiente:

1. Aprobar la reforma íntegra y codificar el estatuto social de la compañía IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL (IMPEDI) C.A., conforme el documento que se encuentra anexo a la presente Acta de Junta General debidamente certificado por el Secretario Ad- Hoc de esta sesión.
2. Autorizar indistintamente a la Presidente y al Gerente General para que procedan dar cumplimiento a las resoluciones de la Junta General, compareciendo a la celebración de la escritura pública contentiva de la reforma integral y codificación de Estatutos Sociales aprobada por esta Junta General.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las doce horas y diez minutos de la misma fecha." La Junta: f.) Merwin Antonio Acosta Villao, Presidente Ad Hoc; f.) José Francisco Acosta Zavala, Secretario Ad Hoc.- Los accionistas: f.) Merwin Antonio Acosta Villao, Accionista; p. Freddy Xavier Acosta Villao.- f.) Ángel Antonio Acosta Zavala.-

Certifico que la presente Acta es fiel copia de la original, la misma que reposa en los archivos de la compañía a la que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 28 de enero de 2016

José Francisco Acosta Zavala
Secretario Ad-hoc de la Junta



Importadora Ecuatoriana Diesel

24162

Guayaquil, 15 de mayo del 2013

Señor
Merwin Antonio Acosta Villao
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme informar a usted que la Junta Extraordinaria Universal de accionistas de la compañía IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL IMPEDI C.A., en sesión celebrada el día 13 de mayo del dos mil trece resolvió elegirlo para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL por el lapso de CINCO AÑOS, que comenzarán a decurrir a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil con las atribuciones determinadas en el Art. Noveno de los Estatutos Sociales.

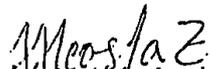
En el ejercicio de su cargo deberá representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual.

La compañía Importadora Ecuatoriana Diesel "IMPEDI C.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Nivelá el 3 de abril de 1979, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de mayo de 1979 de fojas 10.397 a 10.410 número 2.390 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.889 del Repertorio. Reformada según escritura de reforma de estatutos y aumento de capital, otorgada ante el Ab. Marcos N. Díaz Casquete el 7 de agosto de 1984, e inscrita a fojas 35.665 a 35.677 número 8.685 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.527 del repertorio el 19 de noviembre de 1984.

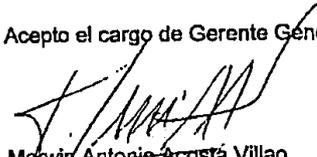
La compañía Importadora Ecuatoriana Diesel "IMPEDI C.A.", se transformó en compañía Anónima mediante Escritura autorizada por el Notario del Cantón Ab. Antonio Haz Quevedo el 1 de septiembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil el 12 de mayo de 1992 a fojas 12.495 a 12.496, número 4.488 del Repertorio.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.

Atentamente,


Angel Antonio Acosta Zavala
Secretario de la Junta

Acepto el cargo de Gerente General.- Guayaquil, 15 de mayo del 2013.


Merwin Antonio Acosta Villao
C.G. 0910537513

Domicilio: Ciudadela los Ceibos Calle Bavae/ Av. Primera y Principal.
Teléfono: 04 2470989



Distribuidores
autorizados
para el Ecuador



Concesionaria
Merwin Antonio Acosta Villao



DIESEL ORIGINAL



• Que Original
Reservados



Los Mejores del Mundo



CAJAS DE CAMBIO

Registro Mercantil de Guayaquil



NÚMERO DE REPERTORIO: 23.151
FECHA DE REPERTORIO: 21/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Mayo del dos mil trece, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL (IMPEDI) C.A., a favor de MERWIN ANTONIO ACOSTA VILLO, de fojas 66.853 a 66.855; Registro Mercantil número 10.076.

ORDEN: 23151

.....

.....

.....

.....


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de mayo de 2013

REVISADO POR:

Nº 0577098





Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

03 JUN 2013

RECIBIDO 15:15'

Hora

Firma

[Handwritten signature]

INTENDENCIA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI



NUMERO RUC: 0990374104001
RAZON SOCIAL: IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL IMPEDI C.A.
NOMBRE COMERCIAL: IMPEDI
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA VILLAO MERWIN ANTONIO
CONTADOR: CHANCAY LOPEZ MARCELA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/05/1979	FEC. CONSTITUCION:	17/05/1979
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	10/06/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: CAPITAN NAJERA Número: 4021 Intersección: 13AVA. Referencia ubicación: DIAGONAL A LA LUBRICADORA OMAR Telefono Trabajo: 042470980 Fax: 042475807 Email: yullana@impedi.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPEG, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 007	ABIERTOS:	5
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS	CERRADOS:	2

DELEGADO DEL R.U.C.
 Domínguez Díaz Ana María
 Servicios de Rentas Internas
 LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 10 JUN 2013

[Firma]
 Firma del Servidor Responsable

Usuario: _____ Agencia: WTC
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AMDDDB0213 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/06/2013 15:56:20

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990374104001
RAZÓN SOCIAL: IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL IMPEDI C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 17/05/1979
NOMBRE COMERCIAL: IMPEDI **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: CAPITAN NAJERA Número: 4021 Intersección: 13AVA Referencia: DIAGONAL A LA LUBRICADORA OMAR Telefono Trabajo: 042470980 Fax: 042475907 Email: yuliana@impedi.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 20/02/2001
NOMBRE COMERCIAL: IMPEDI **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: 12 DE NOVIEMBRE Número: VILLA 26 Referencia: FRENTE AL BANCO BOLIVARIANO Manzana: 16 Carretero: DURAN-TAMBO Kilómetro: 1.5 Telefono Trabajo: 042807013 Fax: 042807048 Email: yuliana@impedi.com

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 16/07/2003
NOMBRE COMERCIAL: IMPEDI **FEC. CIERRE:** 30/06/2008
FEC. REINICIO: 21/01/2009

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: GUANO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: LAS CUADRAS Calle: ISIDRO BARRIGA Número: OEB-63 Intersección: CARRETERA PICHINCHA MANANTO A LA FABRICA ORAGINE Telefono Trabajo: 023046110 Fax: 023046110 Email: yuliana@impedi.com

Delegado del RUC
Servicios de Rentas Internas
LITORAL SUR



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 10 JUN 2013

Firma del Servidor Responsable

Usuario: Agente WTC

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AM99080313 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/06/2013 15:56:20

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0990374104001
RAZON SOCIAL: IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL IMPEDI C.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 01/07/2008
NOMBRE COMERCIAL: IMPEDI **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Calle: 15 DE ABRIL Número: SIN Referencia: FRENTE A TERMINAL TERRESTRE - JUNTO A FRESAMAL Telefono Trabajo: 052933799 Email: yuliana@impedi.com

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 01/11/2009
NOMBRE COMERCIAL: IMPEDI **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

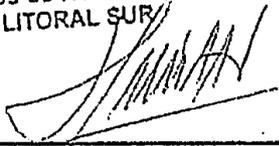
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BEATERIO Calle: AV. MALDONADO Número: S28-78 Intercación: CUSUBAMBA Referencia: JUNTO AL BANCO INTERNACIONAL Edificio: EL MOLINO PLAZA Oficina: LOCAL 3 Telefono Trabajo: 022734856 Email: yullana@impedi.com Telefono Trabajo: 022733816 Fax: 022734856

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 01/06/1992
NOMBRE COMERCIAL: IMPEDI **FEC. CIERRE:** 09/09/2010
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ALFARO (CHIMBACALLE) Calle: AV. MALDONADO Número: S12-171 Intersección: PUJILI Referencia: FRENTE A LAS INSTALACIONES DE LA FABRICA AGUA QUITO Edificio: EL RECREO Telefono Trabajo: 022653628 Fax: 022654636 Email: impedi@ecutel.net

DELEGADO DEL R.U.C.
Dominguez Diaz Ana Maria
Servicios de Rentas Internas
LITORAL SUR



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 10 JUN 2013

Firma del Servidor Responsable

Usuario: WTC Agencia: WTC
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AMDD080213 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/06/2013 15:56:20



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC:

0990374104001

RAZON SOCIAL:

IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL IMPEDI C.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/06/1992

NOMBRE COMERCIAL: IMPEDI **FEC. CIERRE:** 29/07/2011

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: AVENIDA MACHALA Número: 1212
Intersección: LUQUE Referencia: JUNTO AL ALMACEN FRENOSEGUROS Telefono Trabajo: 042511457 Fax: 042326038 Email:
Impedi@eculcel.net



DELEGADO DEL R.U.C.
Dominguez Diaz Ana Maria
Servicios de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

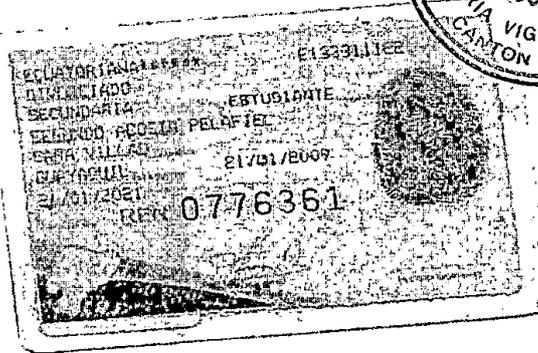
SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 10 JUN 2013

[Signature]
Firma del Servicio Responsable

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AMDD080213 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/06/2013 15:56:20



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORALIDAD

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0032
NUMERO DE CERTIFICADO
ACOSTA VILLAO MERWIN ANTONIO

0910537513
CEDULA

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYACIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI

3
5
ZONA

MMS
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufró en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

**"ESTATUTOS SOCIALES DE
IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL (IMPEDI) C.A."**

**CAPÍTULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, FINES, PLAZO Y DOMICILIO**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es **IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL (IMPEDI) C.A.**, la misma que será regulada por las leyes de la República del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales, y las resoluciones emitidas por las autoridades competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la actividad mercantil en lo referente a la importación de accesorios y repuestos de toda clase de automotores; de unidades motorizadas; a combustión de gasolina y diesel; a la importación de motocicletas y bicicletas y repuestos de estas unidades; representaciones de casas comerciales nacionales y extranjeras relacionadas con las actividades mencionadas.

Para el cumplimiento de estos objetivos, podrá realizar toda clase de actos y contratos, igualmente, podrá servir de agente o representante de otras empresas comerciales del ramo; en fin, podrá realizar toda clase de actos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de la compañía será de **OCHENTA** años, contados a partir del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, y estará autorizada a abrir sucursales y oficinas en cualquier ciudad de la República de Ecuador o en el exterior.

**CAPÍTULO SEGUNDO
CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

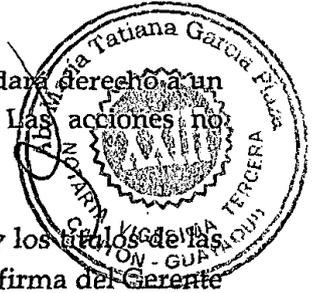
ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es la suma de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en **CINCUENTA MIL (50,000)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00)** de valor nominal cada una de ellas.

El capital social de la compañía podrá ser aumentado por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de la compañía con las mayorías establecidas en los presentes Estatutos Sociales. En todo lo referente a las normas sobre el aumento de capital de la compañía, la transferencia de acciones, son aplicables las disposiciones de la Ley de Compañías.



ARTÍCULO SEXTO.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del Gerente General de la Sociedad.



CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que les señalen los Estatutos.

ARTÍCULO NOVENO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, indistintamente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente o Gerente General, estos serán reemplazados por el Vicepresidente.

CAPÍTULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la reunión se difiera. El aviso estará suscrito por el Presidente o Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o

representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.

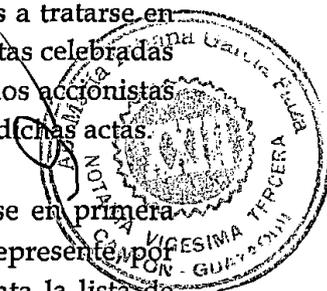
Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni los administradores, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en su falta, por la persona elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe.

De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo décimo octavo de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente, el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de la compañía con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la Junta General.



Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la ley y los Estatutos, las siguientes:

- (a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente y al Gerente General;
- (b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando estimen necesario;
- (c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario;
- (d) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas;
- (e) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías, la Sociedad no estará obligada a formar fondo de reserva legal alguno;
- (f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de desintermediación financiera;
- (g) Reformar el Contrato Social de conformidad con la ley;
- (h) Resolver el aumento o disminución de los capitales autorizado y social, la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la restricción de su plazo;
- (i) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía;
- (j) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas;
- (k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores;
- (l) Interpretar los presentes Estatutos;
- (m) Autorizar al Presidente o al Gerente General, de manera previa y expresa, para que puedan ejecutar los siguientes actos: (i) Enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii) Participar en la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o participaciones en compañías ya existentes; (iii) Enajenar o gravar las acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las instituciones del sistema financiero nacional o con entidades bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía; y, (v) Celebrar contratos u operaciones con cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad que sea controlada por éstos o que

estuviere sujeta a control común de cualquiera de los accionistas, en todos estos casos si los términos de los respectivos contratos u operaciones son al menos igual de favorables que los que podrían obtenerse de una parte independiente en condiciones normales;

- (n) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y,
- (o) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley y en los Estatutos Sociales.



CAPÍTULO QUINTO DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- El Presidente, accionista o no, será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá la representación en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Asimismo, el Presidente podrá subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.

El Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código del Trabajo.

CAPÍTULO SEXTO DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código del Trabajo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente General ejercerá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera general, con los siguientes deberes y atribuciones específicas:

- (a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones;
- (b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General;
- (c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas;
- (d) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía;
- (e) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales

- sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas;
- (f) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de lo empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren;
 - (g) Firmar balances y estados financieros e informar a la Junta General sobre los resultados anuales;
 - (h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad;
 - (i) Llevar los libros sociales correspondientes; e,
 - (j) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de término o vencimiento del período para el cual fue elegido el Gerente General, continuará en su cargo con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Vicepresidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y le corresponde subrogar al Presidente y Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo de estos, en cuyo caso tendrá todos los deberes, atribuciones y obligaciones que corresponden a los antedichos cargos, inclusive ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Adicionalmente a las funciones establecidas en los estatutos sociales, la Junta General de Accionistas podrá asignarle al Vicepresidente las facultades, atribuciones y/o funciones de administración interna de la Compañía que estime pertinente para el mejor desarrollo de los negocios sociales.

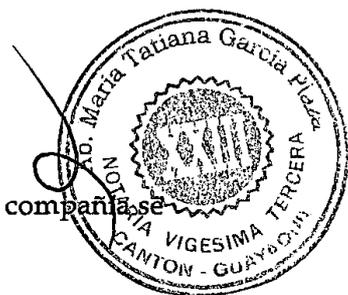
CAPÍTULO OCTAVO DEL COMISARIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.

Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho mandatario deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos.

En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

**CAPÍTULO NOVENO
DISPOSICIONES GENERALES**



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO- En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.

CERTIFICACIÓN: Certifico que los Estatutos Sociales que anteceden fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL (IMPEDI) C.A., en sesión celebrada el 28 de enero de 2016.

**José Francisco Acosta Zavala
Secretario Ad Hoc de la Junta**



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) ACOSTA VILLO MERWIN ANTONIO, representante legal de la empresa IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL IMPEDI C.A. con RUC Nro. 0990374104001 y dirección CAPITAN NAJERA 4021 13AVA., NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

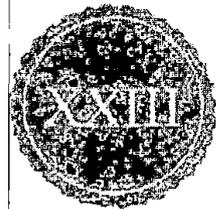
El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Héctor Mosquera Alcocer
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 23 de enero de 2016

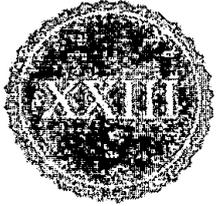
Validez del certificado: 30 días



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
E. MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
NOTARIA



1 ante el Notario Titular Décimo Sexto del Cantón
2 Guayaquil, Abogado Rodolfo Pérez Piementel, inscrito en
3 el Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de julio de
4 dos mil nueve; c) La Junta General Extraordinaria
5 Universal de Accionistas de IMPORTADORA ECUATORIANA
6 DIESEL (IMPEDI) C.A. celebrada el veintiocho de enero de
7 dos mil dieciséis, resolvió Reformar y Codificar
8 íntegramente el Estatuto Social de la compañía
9 IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL (IMPEDI) C.A., en la
10 forma y modo establecidos en el acta de dicha Junta, la
11 cual formará parte integrante de este instrumento;
12 autorizando en tal efecto al Gerente General para que
13 comparezca a la suscripción de la correspondiente
14 escritura y su correspondiente inscripción en el Registro
15 Mercantil. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con estos
16 antecedentes, el señor MERWIN ANTONIO ACOSTA
17 VILLARO en su calidad de Gerente General de la
18 compañía IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL (IMPEDI)
19 C.A., en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General
20 de Accionistas anteriormente mencionada, declara: Que
21 se aprueba la Reforma Integral y Codificación del
22 Estatuto Social de la Compañía IMPORTADORA
23 ECUATORIANA DIESEL (IMPEDI) C.A., en los términos que
24 constan en el Acta de Junta General de Accionistas
25 celebrada el veintiocho de enero de dos mil dieciséis.
26 **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor
27 MERWIN ANTONIO ACOSTA VILLAO, en calidad de
28 GERENTE GENERAL de la compañía IMPORTADORA



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 ECUATORIANA DIESEL (IMPEDI) C.A., declara bajo
2 juramento: Que su representada no mantiene contrato
3 de ninguna obra pública que corresponda al estado o a
4 cualquiera de sus instituciones. Usted señora Notaria se
5 servirá incorporar las demás formalidades que sean
6 necesarias para el perfeccionamiento legal de esta
7 escritura. **f) Abogado José Francisco Acosta Zavala, Foro**
8 **Matrícula cero nueve-dos mil quince-diecinueve.- HASTA**
9 **AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada la documentación
10 respectiva, para que sea elevada a escritura pública.
11 Leída que les fue la presente escritura de principio a fin
12 por mí la Notaria, el compareciente la aprueba en todas
13 sus partes, y la suscribe en unidad de acto conmigo, de
14 todo lo cual doy fe.

15

16 **p. Importadora Ecuatoriana Diesel (IMPEDI) C.A.**

17 **R.U.C. No. 0990374104001**

18

19

20 **MERWIN ANTONIO ACOSTA VILLAO**

21 **C.C. N°: 091053751-3**

22 **C.V. N°: 001-0032**

23 **GERENTE GENERAL**

24

25

26

27 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**

28 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER**
2 testimonio de la escritura pública **REFORMA DE ESTATUTO**
3 **SOCIAL Y CODIFICACION INTEGRAL DE LA COMPAÑÍA**
4 **IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL (IMPEDI) C.A.**, Que
5 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el once de Febrero
6 del dos mil dieciséis. **LA NOTARIA.**

7 

8
9 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
10 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**



16
17
18
19
20
21
22

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA
GUAYAQUIL



Factura: 002-004-000024460



20160901023P00772



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901023P00772					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE FEBRERO DEL 2016, (9:49)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL IMPEDI C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990374104001		GERENTE GENERAL	MERWIN ANTONIO ACOSTA VILLAO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón				Parroquia	
GUAYAS		GUAYAQUIL				TARQUI	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO:7.310
FECHA DE REPERTORIO:23/feb/2016
HORA DE REPERTORIO:14:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Febrero del dos mil dieciséis queda inscrita: la Escritura Pública que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL (IMPEDI) C.A.**, de fojas **8.822 a 8.840**, Registro Mercantil número **793**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 7310

•VHGRU059RCRU0FCDD0JHO•

•QDURP90FLQRUH10RVGNXADP0•

•SR0XP90QLU0N0UR000XSH0•

•RUH0UHXXJ90HE0VLR0R5DU•

Guayaquil, 25 de febrero de 2016

REVISADO POR:

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

20 MAR 2016 HORA: 16:25

Receptor:

Firma: *Mandy Paulos*

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Edison

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/MAR/2016 13:54:41

Usu: gayluardo



Remitente: No. Trámite: 8999 - 0

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
MARISSA PENDOLA SOLORZANO

Expediente: 24162

RUC: 0990374104001

Razón social:

IMPORTADORA ECUATORIANA DIESEL
(IMPEDI) C.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESO DE 1 ESCRITURA DE REFORMA Y
CODIFICACION INTEGRAL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	32
--	----